



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 010-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Enero de 2011

VISTO:

El Informe N° 005-2011/GRP-407000-407500 de fecha 27 de Enero de 2010, referido a la designación del Comité Especial Permanente que se encargue de la implementación y ejecución de los procesos de selección: Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la adquisición de bienes y servicios en el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, durante el Año Fiscal 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura conformen, en la sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura.

Que, por Resolución Gerencial General N° 008-2011/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de Enero de 2011, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año Fiscal 2011 del PEIHAP, por un monto ascendente a S/. 379,245.76 (Trescientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 76/100 nuevos soles).

Que, mediante el documento de "VISTO" la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General se designe al Comité Especial Permanente que se encargue de la implementación y ejecución de los procesos de selección: Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía durante el Año Fiscal 2011, para lo cual propone a los miembros que deben integrarlo.

Que, con el proveído de fecha 28 de Enero de 2010, la Gerencia General aprueba lo solicitado por la Gerencia de Administración así como la propuesta de quienes deben conformar el Comité Especial Permanente y dispone que la Gerencia de Asesoría Legal elabore el proyecto de resolución de designación de Comité Especial Permanente.

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, al referirse al Comité Especial, señala: "(...) Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección."

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto del Comité Especial Permanente, establece: "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente."





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 010-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Enero de 2011

En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones."

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas y convexas, Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; con las visiones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité Especial Permanente que llevará a cabo los procesos de selección: Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas para la adquisición de bienes y servicios en el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, durante el Año Fiscal 2011; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- ✓ LIC. MARÍA EULOGIA DEL PILAR NÚÑEZ TELLO : PRESIDENTE
Gerente de Administración
- ✓ C.P.C. CARLOS OLIVA GUEVARA : MIEMBRO
Especialista en Abastecimiento y Adquisiciones
- ✓ ABOG. JUNY GABRIEL CASTILLO ALVARADO : MIEMBRO
Especialista Legal

MIEMBROS SUPLENTE

- ✓ C.P.C. MARÍA ELSA GARCÍA PAREDES : PRESIDENTE
Tesorera
- ✓ LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA : MIEMBRO
Especialista I
- ✓ ING. IVONNE GARAVITO LEÓN : MIEMBRO
Ingeniera Informática y de Sistemas

El Comité desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31°, 32°, y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 010-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 28 de Enero de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precítese que los Miembros de los Comité designados, son solidariamente responsables por que las Convocatorias de los procesos de Selección se encuentren arregladas a Ley y responden de cualquier irregularidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de conocimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Legal, así como a los miembros integrantes del citado Comité, y a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO WENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL